

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 118-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **20 de octubre de 2015**.

| No. | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE NTE | TITULAR | No. DE FOLIOS | FECHA | AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*) |
|-----|-----------------------|----------------|------------------------|---------------|-------------|-------------------|--|
| 1 | Contrato de Concesión | HFE-101 | ALEJANDRA FLOR VÁSQUEZ | 9 | 19/10 /2015 | Auto PARC-1112-15 | <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la titular del Contrato de Concesión N° HFE-101, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de DOS PESOS (\$ 2.00), por concepto de pago de más del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 06/06/2007 al 05/06/2008, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PAR-CALI-316-15 del 29 de septiembre de 2015. 2. En consecuencia del numeral anterior, Aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendido entre el 06/06/2007 al 05/06/2008, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PAR-CALI-316-15 del 29 de septiembre de 2015. 3. Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° HFE-101, para que allegue la suma por valor CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 4.546), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por |



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>concepto de pago de menos del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 06/06/2008 al 05/06/2009, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-316-15 del 29 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>4. Informar a la titular del Contrato de Concesión N° HFE-101, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 737), por concepto de pago de más en el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa construcción y montaje, comprendida entre el 06/06/2011 al 05/06/2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-316-15 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>5. En consecuencia del numeral anterior, Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el 06/06/2011 al 05/06/2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-316-15 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>6. Informar a la titular del Contrato de Concesión N° HFE-101, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 861), por concepto del pago de más del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 06/06/2010 al 05/06/2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-316-15 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>7. En consecuencia del numeral anterior, Aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 06/06/2010 al 05/06/2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-316-15 del 29 de septiembre de 2015.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | | | | <p>partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>13. OFICIAR a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p> <p>14. Poner en conocimiento de la titular del Contrato de Concesión N° HFE-101, que su título minero se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014 y I, II trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PAR-CALI-316-15 del 29 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>15. Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° HFE-101, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2013; Semestral y Anual de 2014 y Semestral de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico PAR-CALI-316-15 del 29 de septiembre de 2015. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 287 de la norma en comento.</p> <p>16. Remitir el expediente N° HFE-101, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | | |
|---|-----------------------|---------|---------------|---|-------------|--------------|--|
| | | | | | | | <p>conformidad con las competencias asignadas, adelante el trámite correspondiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 10, 12 y 13 del concepto técnico PAR-CALI-316-15 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>17. Informar a la titular del Contrato de Concesión N° HFE-101, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano "CMC", se determina que el área otorgada en concesión, a la fecha no presenta superposiciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 14 del concepto técnico PAR-CALI-316-15 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>18. Informar a la titular del Contrato de Concesión N° HFE-101, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$ 9.411), por concepto de pago de más en los intereses cancelados de la inspección de campo realizada al área del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 15 del concepto técnico PAR-CALI-316-15 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>19. En consecuencia del numeral anterior, Aprobar el pago de la inspección de campo realizada al área del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 15 del concepto técnico PAR-CALI-316-15 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>20. Informar que una vez revisado integralmente el expediente N° HFE-101, se determina que la señora ALEJANDRA FLOR VÁSQUEZ, titular del contrato de concesión en referencia, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 17 del concepto técnico PAR-CALI-316-15 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>21. Correr traslado del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-105-2015 del 16 de septiembre de 2015, a la titular del Contrato de Concesión N° HFE-101.</p> <p>22. Correr traslado del Concepto Técnico PAR-CALI-316-15 del 29 de septiembre de 2015, a la titular del Contrato de Concesión N° HFE-101.</p> |
| 2 | CONTRATO DE CONCESIÓN | GD6-121 | ANDRES RENDLE | 4 | 19/10 /2015 | PARC-1114-15 | <p>2.1. Informar al titular del contrato de concesión No. GD6-121, que cuenta con un saldo a favor de dos millones novecientos setenta y siete mil trescientos</p> |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

noventa y cuatro pesos (\$2.977.394), de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-311-15 del 25 de septiembre de 2015. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.2. Requerir al titular del contrato de concesión No. GD6-121, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” al adeudar el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-311-15 del 25 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.”



| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2013 y 2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-311-15 del 25 de septiembre de 2015. 2.4. Requerir al titular del contrato de concesión No. GD6-121, la presentación de los planos anexos a los Formatos anuales de 2013 y 2014, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-311-15 del 25 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.5. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. GD6-121, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012 y semestral de 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-311-15 del 25 de septiembre de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.6. Informar al titular del contrato de concesión No. GD6-121, que de acuerdo con el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-311-15 del 25 de septiembre de 2015, el área del título No. GD6-121 presenta superposición parcial con el proyecto zona de utilidad pública salvajina (en espera aprobación Min-Minas) No presenta superposición con áreas de restricción ambiental. 2.7. Respecto a los trámites pendientes señalados en los numerales 4.10 y 4.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-311-15 del 25 de septiembre de 2015, es preciso informar</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|---|



